



Memoria para la contratación

Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación

SUMINISTRO DE VIDEOPROYECTORES PARA PIZARRAS DIGITALES, CON DESTINO A CENTROS EDUCATIVOS

Referencia: CRI_15 MEMO Suministro Videoproyectores (4.3).doc
Creación (I): 12 de marzo de 2019
Consejería: Presidencia y Hacienda
SGIC: Subdirección General de Informática Corporativa
Área: Informática del Sector Educativo
Servicio: Servicio de Gestión Informática (Educación y Cultura)

18.02/2020 10:15:23

AVILES PEREZ, CELESTINO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3574b29-527-d552-b31b-0050569b34e7





ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Objeto del contrato	3
3. Divisibilidad por lotes.....	3
4. Presupuesto base de licitación, partida presupuestaria y gasto elegible	4
4.1. Presupuesto base de licitación	4
4.2. Modificaciones previstas del contrato.....	5
4.3. Partida presupuestaria/proyecto de inversión	6
4.4. Gasto elegible.....	6
5. Plazo de ejecución: Duración, plazo de entrega y prórroga	6
5.1. Duración	6
5.2. Plazo de entrega.....	6
5.3. Prórroga	6
6. Valor estimado	6
7. Condiciones especiales de ejecución	6
8. CPV: Vocabulario Común de Contratos Públicos	7
9. CPA: Clasificación estadística de productos por actividades	7
10. Facturación del suministro.....	7
11. Certificaciones exigidas.....	7
12. Clasificación.....	8
13. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional	8
13.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ARTÍCULO 87 LCSP).....	8
13.2. SOLVENCIA TÉCNICA EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO (ARTÍCULO 89 LCSP).....	8
14. Subcontratación y cesión del contrato	9
15. Contenido de las ofertas	9
15.1. Número de ofertas.....	9
15.2. Estructura normalizada y presentación de las ofertas	9
16. Criterios de adjudicación	9
16.1. Bajas desproporcionadas.....	10
16.2. Criterios de desempate.....	11
17. Período de garantía	11

18.02/2020 10:15:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3574b29-527f-d552-b31b-0050569134e7

AVILES PEREZ, CELESTINO





1. Introducción

Uno de los objetivos fundamentales de la Consejería de Educación y Cultura es la de mejorar la calidad de la educación, para ello entre las actuaciones ejecutadas es de destacar la incorporación de las TIC como motor dinamizador de los procesos de enseñanza-aprendizaje de todas las enseñanzas no universitarias. Lo que ha supuesto para los centros educativos no universitarios de titularidad pública la conversión de un elevado número de aulas ordinarias de docencia en aulas digitales, las cuales están dotadas con un ordenador personal, una pizarra digital interactiva y un videoprojector, permitiendo que todos los contenidos de las asignaturas que componen las citadas enseñanzas se puedan impartir en formato digital.

La Dirección General de Informática Corporativa ha ido realizando diversas contrataciones de servicios para el soporte, mantenimiento y reparación de equipos y dispositivos informáticos y audiovisuales. Sin embargo en el caso de los videoprojectores, el paso del tiempo hace que su reparación no sea posible y finalice su vida útil al degradarse la lente, impidiendo disponer de la funcionalidad de las aulas digitales, dicha degradación no está incluida en los citados contratos, ya que no son reparaciones en sí mismas.

En la actualidad el número de aulas digitales es muy elevado, y en muchas de ellas sus dotaciones tienen una antigüedad superior a los ocho años, lo que ha originado una degradación en las lentes de los videoprojectores llegando a su fin de vida útil, lo que hace imposible la ejecución de los contenidos digitales de las asignaturas impartidas al no poder utilizar la pizarra digital interactiva asociada en dichas aulas digitales.

Esto plantea a la Administración la necesidad de adquirir videoprojectores con el objeto de poder disponer de las funcionalidades de las aulas digitales cuyos videoprojectores han llegado al fin de su vida útil, permitiendo al profesorado y al alumnado poder ejecutar los contenidos digitales.

2. Objeto del contrato

El objeto de este contrato es el **SUMINISTRO** de videoprojectores de corto alcance, con destino a las aulas digitales cuyos videoprojectores han llegado al fin de su vida útil, ubicados en los centros educativos no universitarios de titularidad pública y dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Divisibilidad por lotes.

El contrato al tener como objeto el suministro de videoprojectores no reacondicionados y de la misma marca y modelo según se establece en el apartado [4.1. "*Detalles del suministro y su composición*"] del pliego de prescripciones técnicas, su división en lotes desde el punto de vista técnico dificultaría la correcta ejecución del mismo, porque el servicio de asistencia técnica durante la vigencia del contrato sería dado por varias empresas, lo que implicaría la pérdida de eficacia en la coordinación y supervisión de los diferentes lotes entre sí.

Además, al ser el objeto del contrato el suministro de un único tipo de bien, la no división por lotes supondrá un ahorro económico por volumen.

Por todo ello, este contrato no se divide en lotes.





4. Presupuesto base de licitación, partida presupuestaria y gasto elegible

4.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 85.008,00 euros (sin IVA) OCHENTA Y CINCO MIL OCHO euros con CERO céntimos; el IVA asciende a 17.851,68 euros, DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN euros con SESENTA Y OCHO céntimos; el presupuesto base de licitación con IVA incluido asciende a **102.859,68 euros, CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE euros con SESENTA Y OCHO céntimos.**

El importe de adjudicación será el importe base de licitación, por lo que la oferta económica se corresponderá con el número de videoproyectores ofertado por cada licitador.

La distribución del presupuesto se realizará en la anualidad 2020.

Para cálculo del presupuesto se ha realizado una estimación de costes de los fabricantes de equipamiento audiovisual, en base a la composición que se detalla a continuación y para una cantidad mínima de 150 unidades de videoproyectores.

- Fabricación del videoprojector.
- Almacenaje, transporte, desembalaje, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y retirada del equipamiento que ha finalizado su vida útil.
- Periodo de garantía.
- Serigrafía.

El presupuesto (sin IVA) se desglosa en los siguientes costes directos, costes indirectos y beneficio empresarial:

• **Costes directos**

El importe de fabricación de los productos objeto del suministro se corresponde con el coste principal de este contrato, por lo que se estima que el importe de los costes directos será de **70.400,00 euros (sin IVA)**, siendo su desglose el que se detalla a continuación:

- Coste de fabricación del videoprojector: 350,00 €.
- Costes de: almacenaje, transporte, desembalaje, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y retirada del equipamiento que ha finalizado su vida útil: 2.000,00 €.
- Coste del servicio de garantía: 25,00 € por equipo y año, es decir, 100,00 € en cuatro años.





- Coste Servicio de serigrafía: 6,00 € por equipo.

Desglose de costes	Unidades	Precio unitario	Total
Fabricación videoprojector	150	350,00 €	52.500,00 €
Almacén y transporte	1	2.000,00 €	2.000,00 €
Servicio de garantía (4 años)	150	100,00 €	15.000,00 €
Serigrafía	150	6,00 €	900,00 €
Total costes directos			70.400,00 €

- **Costes indirectos**

Los costes indirectos se estiman en **3.520,00 euros (sin IVA)**, correspondiente a un 5,00 % de los costes directos.

- **Beneficio empresarial**

El beneficio empresarial se estima en **11.088,00 euros (sin IVA)** correspondiente a un 15,00% aproximadamente de los costes directos e indirectos.

4.2. Modificaciones previstas del contrato

De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se prevén las siguientes causas de modificación del contrato:

- Reducción del volumen de las obligaciones o ampliación del plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con el apartado tercero de la Disposición Adicional Vigésimo primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada Ley Orgánica.

El porcentaje máximo de minoración será del 20% del precio inicial del contrato.





b) No se prevén otras causas de modificación del contrato.

4.3. Partida presupuestaria/proyecto de inversión

El contrato se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

- 130400.126J.629.00, proyecto 42822.

4.4. Gasto elegible

El importe del gasto elegible es 0 euros (cero euros).

5. Plazo de ejecución: Duración, plazo de entrega y prórroga

5.1. Duración

La duración máxima del contrato será de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

5.2. Plazo de entrega

El plazo de entrega de la totalidad de los videoproyectores ofertados no será superior a dos meses, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

5.3. Prórroga

El contrato no será susceptible de ser prorrogado.

6. Valor estimado

El valor estimado del contrato es de 85.008,00 euros IVA excluido, con el siguiente desglose:

- Contrato inicial (48 meses): 85.008,00 euros IVA excluido
- No siendo el contrato susceptible de ser prorrogado (hasta 0 años): 0,00 euros IVA excluido
- No siendo el precio del contrato susceptible de modificación al alza: 0,00 euros IVA excluido

7. Condiciones especiales de ejecución

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 "Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden" de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario deberá utilizar, durante la ejecución del contrato y en la documentación relacionada con éste, un lenguaje e imágenes no sexistas.





El incumplimiento de la condición especial de ejecución conllevará la imposición de una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato.

8. CPV: Vocabulario Común de Contratos Públicos

El código de Vocabulario Común de Contratos Públicos es:

- 38652120-7.- Videoproyectores.

9. CPA: Clasificación estadística de productos por actividades

El código CPA es:

- 26.20.17.- Pantallas y proyectores utilizados en informática.

10. Facturación del suministro

El pago del suministro objeto del contrato se efectuará en una única factura a la finalización de la puesta en marcha de la totalidad del equipamiento. Una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y levantada acta de recepción favorable en la que se compruebe que dicho suministro se ha realizado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la factura emitida, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Si procede la facturación electrónica, los códigos DIR3 a utilizar (disponibles en <https://face.gob.es/es/directorio>) son:

- Como oficina contable, A14028303 INTERVENCIÓN GENERAL
- Como órgano gestor, A14028281 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
- Como unidad tramitadora, A14028316 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA CORPORATIVA

11. Certificaciones exigidas

En el apartado [4.2.5. "*Distribución, instalación, puesta en funcionamiento y retirada*"] del Pliego de Prescripciones Técnicas se establece el protocolo a seguir por la empresa adjudicataria para el suministro objeto del contrato. Fijándose en dicho protocolo la retirada de aquellos videoproyectores que ha finalizado su vida útil, por ello la empresa adjudicataria habrá de estar en posesión de la siguiente certificación (o equivalente).

- ISO 14001:2015.

En el supuesto de una UTE, deberán poseer las certificaciones tantas empresas de la UTE como sea necesario para que, entre todas las certificadas, acumulen un porcentaje de participación en la UTE superior al 50%.





12. Clasificación

El objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato (Anexo II Reglamento).

13. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

La acreditación de la solvencia se efectuará de acuerdo con lo dispuesto a continuación.

13.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ARTÍCULO 87 LCSP)

El licitador deberá de acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

Criterio: Será el volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisito mínimo: Será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Acreditación: Será por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

13.2. SOLVENCIA TÉCNICA EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO (ARTÍCULO 89 LCSP)

El licitador deberá de acreditar su solvencia técnica por el siguiente medio:

Criterio: Será una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: Será mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (suministros de videoproyectores, pizarras digitales interactivas, monitores, monitores interactivos, ordenadores personales y ordenadores portátiles), cuyo importe acumulado sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Acreditación: Será mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de





este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

14. Subcontratación y cesión del contrato

Se admite la subcontratación y cesión del contrato en los términos de la legislación vigente.

15. Contenido de las ofertas

15.1. Número de ofertas

El licitador podrá presentar una sola oferta.

15.2. Estructura normalizada y presentación de las ofertas

Como criterio orientativo, el número de páginas de una oferta (contenido del Sobre nº 2) y no debería ser superior a cien páginas (entendidas como caras) formato A4 vertical (incluidos anexos) usando un tamaño de fuente 11 y se presentará tanto en soporte papel como en formato electrónico.

La oferta deberá contener los siguientes apartados en el Sobre 2:

- Proposición Económica (Número de videoproyectores de corto alcance ofertados). Aquellas ofertas cuyo número de videoproyectores de corto alcance ofertados fuese inferior al umbral mínimo requerido, no serán valoradas.
- Características del videoprojector de corto alcance ofertado [Anexo A.- "*Prescripciones técnicas ofertadas*"] del Pliego de Prescripciones Técnicas. Marca, modelo y cuadro de especificaciones técnicas, que deben ser iguales o superiores a las descritas en el apartado [4.1.1.- "*Videoprojector*"] del Pliego de Prescripciones Técnicas. En el supuesto de que las características de uno o varios elementos que componen las "*especificaciones hardware*" fuesen inferiores a las requeridas, la oferta será desestimada en su conjunto.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación cuando reciba el requerimiento previo a la adjudicación:

- Documento acreditativo de las certificaciones exigidas de la empresa.

16. Criterios de adjudicación

Según se establece en el artículo 145.3.f de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro, en donde los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, que necesariamente es el precio más bajo.





Criterio de adjudicación	Ponderación	Tipo valoración
Oferta Económica (nº de videoproyectores de corto alcance ofertados)	100,00 %	Automática

Como el importe de adjudicación se corresponde con el importe de licitación, el criterio de adjudicación es el **número de videoproyectores de corto alcance** que el licitador se compromete a suministrar con las especificaciones indicadas en su oferta y que deben ser iguales o superiores a las referidas en el apartado [4.1.1.- "Videoprojector"] del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los umbrales se establecen en la siguiente tabla:

Indicador	Umbral mínimo	Umbral máximo
Nº de videoproyectores de corto alcance ofertados	150	Sin límite

Para su valoración el licitador deberá cumplimentar e incluir en su oferta la siguiente tabla.

Indicador	Valor
Marca	
Modelo	
Nº de videoproyectores de corto alcance ofertados	_____

Se propondrá la adjudicación a la oferta con el **mayor número de videoproyectores ofertados**, que se corresponde con la de menor precio.

16.1. Bajas desproporcionadas

Se considerarán en principio ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Si concurriendo un único licitador, sea el número de videoproyectores ofertado superior a un 25% a la cantidad mínima requerida
- Si concurriendo más de un licitador, las que el número de videoproyectores ofertado sean superiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.





16.2. Criterios de desempate

De conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP los criterios de desempate y su orden serán los siguientes:

CRITERIOS:

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

17. Período de garantía

Se establece un periodo de garantía in-situ de 48 meses a contar desde la fecha de recepción del suministro.

Dicha garantía incluirá además de todos los elementos objeto del presente contrato, los cables, lentes, lámparas, etc., y siendo de cuenta del adjudicatario los desplazamientos, piezas y todo lo necesario para la restauración del servicio.

Murcia, (fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN INFORMÁTICA
(Educación y Cultura)

Fdo.: Celestino Avilés Pérez

